



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DGOMI No. 381-2023
(De 4 de septiembre de 2023)

*Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) del año 2023.*

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

En uso de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 37 de la Ley 44 de 2006 modificado por el Artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, corresponde a la Dirección General de Ordenación Y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes de estas actividades.

Que el Numeral 5 del Artículo 37 de la Ley 44 de 2006 modificado por el Artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, monitorear la implementación de las normas de ordenación, establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, señala que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de acuerdo a los informes científicos basados en el monitoreo e investigación que haga la Dirección General de Investigación y Desarrollo sobre la pesquería durante la temporada de pesca.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos anchoveta, (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), en el Pacífico de Panamá, 2018, El cual, "En las estrategias para desarrollar el plan de manejo", en el punto 1.6, establece controlar las capturas cuando por medio de la evaluación de la data trimestral suministrada por las empresas, resulte igual o menor al 15 % de la máxima CPUE observada en toneladas por viaje durante la temporada de *Cetengraulis mysticetus* o cuando se inicie el periodo de desove.

Que mediante nota DGID-068-2023, del 1 de septiembre de 2023, la Dirección General de Investigación y Desarrollo indica que en esta temporada de pesca 2023, la mayor captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de anchoveta se dio en la semana del 19 al 23 de junio con 80.3 toneladas métricas (t) por embarcación y la menor fue en la semana del 27 al 30 de junio con una CPUE de 47.7 toneladas métricas (t) por embarcación. Se ha observado, en base a la data enviada por las empresas (Promarina y PROBASA) la disminución del desembarque

de anchoveta a partir del mes de junio, por lo tanto se recomienda el cierre de temporada de Anchoveta 2023. Por consiguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 00:00 a.m., como fecha de cierre de la temporada de pesca de la anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Establecer que las embarcaciones de pequeña escala o artesanales de pequeños pelágicos, que capturan Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) como carnada, podrán continuar con la actividad hasta que se demuestre niveles bajos de captura.

TERCERO: Prohibir durante el período de cierre descrito en el artículo primero la pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*). Sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, podrá autorizar viajes para capacitación por tiempo definido y sin retención de captura objetivos, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

CUARTO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del mes de marzo de 2024, podrá autorizar hasta 3 viajes por empresa para, prospección, pruebas de equipo y planta por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en alguna de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

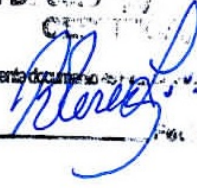

DR. RICARDO PÉREZ LEPEZMA
Director General.



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integral

El Director General

Que el presente documento

Firma:  a. 12-09-2023

V°B°


YARELIS MARTÍNEZ MORENO.
Administradora General.